JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

Neiva, noviembre veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF Ejecutivo de mínima cuantía de LUIS ANDRES BARRIOS ESQUIVEL C.C. No 93083208 contra LUISA MARIA PABON YAÑEZ C.C. No 1075283038 y CRISTIAN ANDRES RAMOS AVILA C. C. No 1075278512
RAD. 41001-41-89-004-2019-00940-00

Vencido como se encuentra el termino de emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso como Curador Ad Litem de CRISTIAN ANDRES RAMOS AVILA, se designa al profesional del derecho al Dr. NICOLAS BUSTAMENTE CASTRO para que asuma el cargo, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación de conformidad con el numeral 7°. del artículo 48 del Código General del Proceso, so pena de compulsar copias a la autoridad competente. Envíese por correo electrónico la comunicación y las actuaciones necesarias.

Notifíquese,

La Jueza,

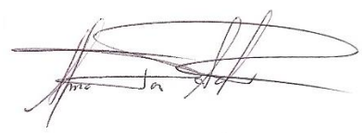

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

Lmc.